



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 06 de Setiembre del 2021

Visto el Expediente N° 21-INR-005639-001 que contiene las Nota Informativa N° 057-2021-UFDE-OEAIDE/INR de la Unidad Funcional de Docencia Especializada y Proveído N° 130-2021-OEAIDE/INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Memorando N°054-2021-DA-INR de la Directora Adjunta de la Dirección General, Nota Informativa N° 304-2021-OAIDE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Informe N°0109-2021-EO-OEPE-INR del Equipo de Organización y el Proveído N°0120-2021-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su numeral XV del Título Preliminar establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud";



Que, la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), tiene como objeto el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico. Asimismo el artículo 4° establece que el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, el artículo 3° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, en su artículo 126° establece que los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializados en salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2020-SA-DG-INR, de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó la reconfirmación del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, mediante el documento del visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, presenta el Programa de Inducción para el Médico Residente Ingresante al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2021-2023, elaborado por la Unidad Funcional de Docencia Especializada, el documento técnico tiene como objetivo lograr que el médico residente ingresante identifique la organización como un sistema dinámico con interacciones internas y sus



líneas de autoridad para los procedimientos administrativos e interacciones externas de acuerdo a las políticas del Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que lo conduzcan a un buen desarrollo de sus actividades académicas durante los tres (03) años de su formación como especialista;

Que, el citado Programa, fue revisado por la Dirección Adjunta de la Dirección General realizando algunas observaciones, razón por el cual la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada levanta las observaciones e informando a través de la Nota Informativa N°304-2021-OEAIDE/INR de fecha 20 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N°0109-2021-EO-OEPE-INR y Proveído N°0127-2021-OEPE/INR de fecha 18 de agosto del 2021 el Equipo de Organización y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señalan que el Programa de Inducción para el Médico Residente Ingresante al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2021-2023, cumple con el aspecto técnico y procedimientos requeridos en la Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, por lo cual emiten opinión favorable para su aprobación;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades a fin de alcanzar los objetivos y metas de la Institución, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que aprueba el Programa de Inducción para el Médico Residente Ingresante al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2021-2023;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la "Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), Texto Único Ordenado (TUO) de la "Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N°356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 02 de julio del 2021 el **Programa de Inducción para el Médico Residente ingresante al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2021-2023**, que consta de diez (10) folios incluidos sus Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada la implementación, supervisión y cumplimiento del citado Programa aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web. Institucional.



MINISTERIO DE SALUD Instituto Nacional de Rehabilitación

Regístrese y Comuníquese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 SEP. 2021

MC. LILY PINGUZ VERGARA (e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CARG/SMS
Distribución:
OEA
OAJ
OEPE
OEAIDE
Responsable de la Página Web